



DEMT 110E30716



OTORGA SELLO PRO PYME A PACIFIC HYDRO CHILE S.A.

R. A. EXENTA N° 1903

SANTIAGO, **17 JUN. 2016**

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de junio del 2016, Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 26 de mayo del 2016, que contiene la información correspondiente a Pacific Hydro Chile S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Pacific Hydro Chile S.A. deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE-NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ ADE/ MLL

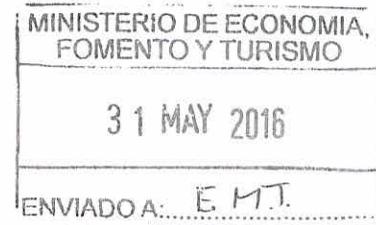
Distribución:

- Pacific Hydro Chile S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, Piso 9, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Santiago, 26 de mayo de 2016

Sra.
Natalia Piergentili
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2
Presente

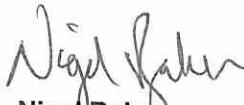


Me dirijo a Ud. señalando los documentos que contiene el sobre adjunto, para solicitar el ingreso al Sello ProPyme.

- 1.- Declaración Jurada Auto Certificación.
- 2.- Copia de escritura pública de la personería jurídica del representante legal.

Sin otro particular.

Saluda atte. A Ud.



Nigel Baker
Gerente General
Pacific Hydro Chile S.A.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don **NIGEL BAKER**, Cédula de Identidad para extranjeros N° 23.761.090-3, representante legal de **PACIFIC HYDRO CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.990.040-8 (en adelante indistintamente la "PHC"), ambos domiciliados en Isidora Goyenechea 3520, piso 9, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre "PHC" y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 de abril al 30 de abril del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 394 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 164.

PHC



c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 268, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 50%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 98.8%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción
01 al 30 de abril 2016	394	164	268	134	50%	162	98.8%

Firma del representante legal de la empresa

Fecha. 26/5/2016

La personería de don Nigel Baker para representar a Pacific Hydro Chile S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 12 de mayo de 2014, en la Notaría de Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, que se adjunta a la presente declaración.





María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

1 de junio de 2016, 18:00

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	96990040-8
Razon Social:	Generación y comercialización eléctrica
Nombre Fantasia:	Pacific Hydro Chile SA
Domicilio:	Isidora Goyenechea 3520 piso 9
Comuna:	Las Condes
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Energía
Sitio Web:	www.pacifichydro.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-06-01 21:59:31

Contactos	
Gerente General:	Nigel Baker (lorivera@pacifichydro.cl) Fono:02-25194200
Representante Legal:	Nigel Baker (lorivera@pacifichydro.cl) Fono:02-25194200
Contacto Administrativo:	Loreto Rivera (lorivera@pacifichydro.cl) Fono:02-25194200

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.



Visitar sitio Sello Pro Pyme

mlopez

Entidades Inicio / Entidades / Incorporación Definitiva Agregar Entidad

Incorporación Gradual

Incorporación Definitiva Editar Entidad (435)

Retiro Voluntario	(*) Razón Social:	Pacific Hydro Chile SA	(*) Rut:	96990040	8
Pérdida del Sello	(*) Nombre:	Pacific Hydro	Sector Principal:	Energia	
Todas	(*) Dirección:	Isidora Goyenechea 3520 piso 9	Región:	Región Metropolitana de Santia	
Contactos	(*) Sitio Web:	www.pacifichydro.cl	Ciudad/Comuna:	Las Condes	
Reclamos & Consultas	Misión:	Generación y comercialización eléctrica			
Reclamos	Logo:	 <input type="button" value="Examinar..."/> Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png			
Consultas	Contraseña:		<input type="button" value="Generar Nueva"/>		
Gestión	(Máx. 15 caracteres)				
Empresas Auditoras	(*) Datos obligatorios				
Sectores Principales	<input type="button" value="Guardar"/>				
Regiones y Comunas					
Usuarios					

Resumen	Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	Nigel	Nigel	Loreto	
Apellido	Baker	Baker	Rivera	
Teléfono:	02 25194200	02 25194200	02 25194200	
Correo Electrónico:	lorivera@pacifichydro.cl	lorivera@pacifichydro.cl	lorivera@pacifichydro.cl	
<input type="button" value="Guardar"/>				

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : PACIFIC HYDRO CHILE S A

RUT Contribuyente : 96990040-8

Fecha de realización de la consulta: 07-06-2016 11:10 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 27-06-2002

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
GENERACION HIDROELECTRICA	401011	Primera	Si
TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	401020	Primera	Si
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	401030	Primera	Si
SOCIEDADES DE INVERSION Y RENTISTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERA	659920	Primera	No
ALQUILER DE AUTOS Y CAMIONETAS SIN CHOFER	711101	Primera	Si
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	749990	Primera	Si

Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-11-2014 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2007
Factura No Afecta O Exenta Iva	2007
Factura Electronica	2012
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2011
Guia Despacho Electronica	2016
Nota Debito Electronica	2010
Notas De Credito	2004
Nota Credito Electronica	2015
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2014
Boleta De Terceros Electronicas	2008

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



REPERTORIO Nº 3.924 / 2014.-

MAM.OT. 221.506



ACTA

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
"PACIFIC HYDRO CHILE S.A."

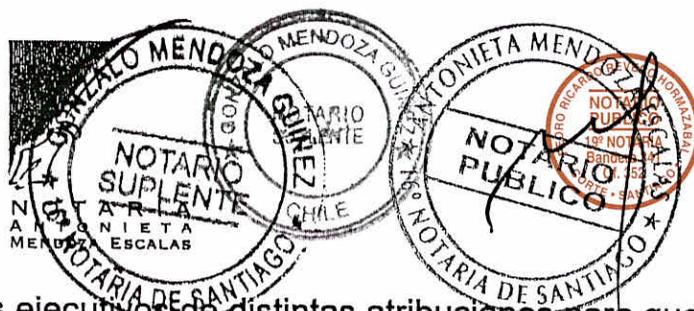


En Santiago, República de Chile, a doce días de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Don **KILIAN JORG HABERLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número catorce millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco guion cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil quinientos veinte, Piso nueve, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, en lo pertinente, **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO PACIFIC HYDRO CHILE S.A.**, celebrada con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO PACIFIC HYDRO CHILE S.A.- En Santiago de Chile**, a veintinueve de abril de dos mil catorce, siendo las once horas, en las oficinas sociales ubicadas en Av. Isidora Goyenechea número tres mil quinientos veinte, piso nueve, comuna de Las Condes, se reunió en sesión el Directorio de la sociedad **PACIFIC HYDRO CHILE S.A.**, en adelante también la "**Sociedad**", con la asistencia del director titular don José Antonio Valdés Carmona y la

participación de los directores suplentes don Víctor López y doña Noortje Magis. Presidió la sesión don José Antonio Valdés Carmona y actuó como secretario don Mauricio Halpern Álamos, abogado de la Compañía. I.-

CITACIÓN Y QUÓRUM. La unanimidad de los directores presentes acordó dejar expresa constancia del cumplimiento de las normas de convocatoria establecidas en los estatutos de la Sociedad para la presente Sesión de Directorio. Se dejó constancia que se encontraban presentes en la reunión tres directores de la Sociedad, por lo cual existía el quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos en conformidad con los actuales estatutos sociales.

V.- REVOCACION Y REORGANIZACIÓN DE PODERES. El Presidente hace presente al Directorio la necesidad de revocar la estructura de poderes de la Sociedad, con el objeto de hacer más operativa su administración y para la mejor marcha de los negocios. Por consiguiente, propuso reorganizar y revocar en forma íntegra la estructura de poderes de la Sociedad que consta de sesión de Directorio celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de octubre de dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal, repertorio número dieciséis mil doscientos noventa. Tras un breve debate y por unanimidad, los directores acordaron revocar en todas sus partes el régimen de poderes de la Sociedad que consta de sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de octubre de dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal, Repertorio número dieciséis mil doscientos noventa. Se deja constancia que salvo el poder antes referido, no se revocan otros poderes otorgados por la Sociedad. **VI. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** Revocados los poderes anteriores, y luego de oídas las opiniones de los presentes, el Directorio unánimemente acordó establecer un nuevo régimen de poderes para la administración de la Sociedad, organizando el sistema de facultades de representación y agrupando a sus apoderados en las categorías designadas con las letras "A", "B", "C", "D" y "E"



dotando a los diferentes niveles ejecutivos de distintas atribuciones para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada clase se contemplen. De ese modo, las facultades y modos de actuar en cada categoría de poderes serán las siguientes: **Uno.- Actuando individualmente un apoderado Clase "A", podrá representar a la Sociedad con las siguientes facultades:** a) Representar extrajudicialmente a la Sociedad ante organismos públicos, fiscales y semifiscales, nacionales y regionales, autoridades tributarias, previsionales o laborales, incluyendo sin limitación, Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Nacional de Energía, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, ante todas las Secretarías Regionales Ministeriales, Contraloría General de la República, Inspección del Trabajo, organismos de orden y seguridad, y ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, desistirse de las mismas, presentar recursos, certificados, estudios o declaraciones, incluyendo estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la Sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes; b) Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades civiles y comerciales y ante las organizaciones o asociaciones en que forme parte, concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores y comuneros, pudiendo ejercitar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, accionista o miembro de tales sociedades y organizaciones, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición; c) Firmar recibos, cancelaciones, finiquitos, certificados, correspondencia y firmar

títulos de acciones que se emitan por la Sociedad; d) Entregar y retirar de las oficinas de correos, aduanas y de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, sea certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras similares dirigidas o consignadas a la Sociedad; e) Inscribir por cuenta de la Sociedad propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos y diseños industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes con esta materia; **Dos.- Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase "A" o bien actuando conjuntamente un apoderado de la Clase "A" con un apoderado de la Clase "B", y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Sociedad con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes con las más amplias facultades y ejecutar cualquier acto o contrato que tenga relación con el objeto social; b) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces, inmuebles o muebles; dar y recibir bienes en pago; c) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes incorporales muebles e inmuebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones; d) Celebrar toda clase de contratos relativos a derechos de aprovechamiento de aguas y modificarlos, estando facultados para negociar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, con las más amplias facultades; e) Tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; f) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte; g) Dar y recibir



dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; h) Recibir y otorgar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas; i) Recibir y dar en prenda bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; j) Celebrar contratos de comisión o correduría y de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; k) Celebrar contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; acordar, absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas, participando en tales operaciones en cualquier forma posible; concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés de la Sociedad como estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; l) Negociar, acordar, suscribir y modificar toda clase de actos o contratos, incluyendo, pero sin limitarse, a pactos de accionistas o de socios; determinar sus cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente

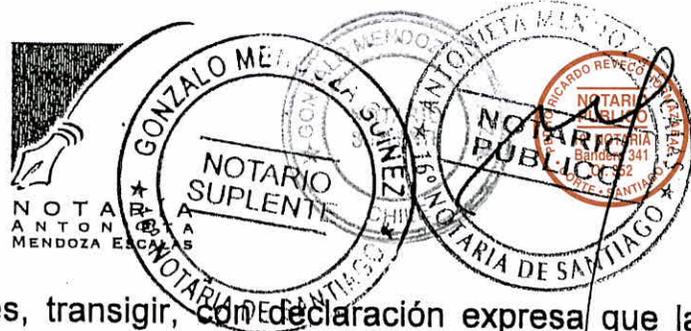
accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; m)

En el orden bancario, representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, cerrar y administrar cuentas corriente bancarias de ahorro, depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de sus saldos, movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; ordenar y efectuar transferencias de fondos a terceros; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; n) Girar, sobregirar, suscribir,



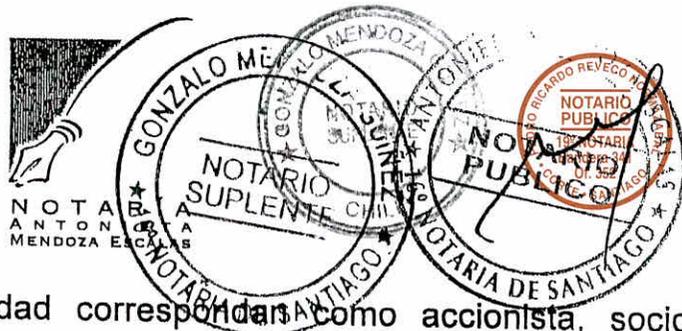
aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir, cancelar, transferir, endosar en propiedad, garantía o cobranza, protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; o) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; p) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean idóneos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros; u) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; r) Contratar préstamos en cualquier

forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; s) Pagar en efectivo, dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación y/o cesión de bienes y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad todo lo que se le adeudare por cualquier título; t) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, por cualquiera causa, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos afines; u) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; v) Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; w) Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, y realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras en Chile o en el extranjero; x) Autocontratar; y) **Representar judicialmente a la Sociedad** en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los



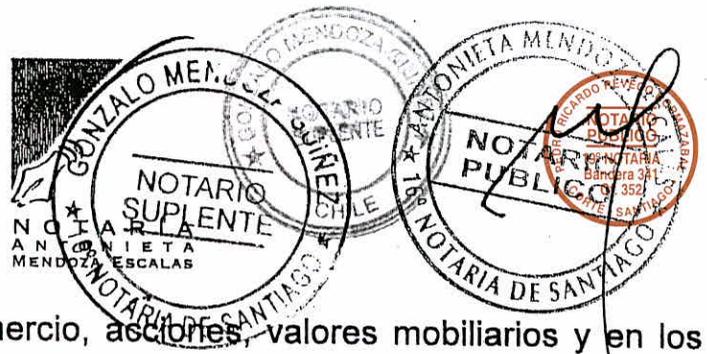
recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos; y z) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. **Tres. Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase B y con un límite de US\$ 300.000.- (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Sociedad con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes con las más amplias facultades y ejecutar cualquier acto o contrato que tenga relación con el objeto social; b) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces, inmuebles o muebles; dar y recibir bienes en pago; c) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes incorporales muebles e inmuebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones; d) Celebrar toda clase de contratos relativos a derechos de aprovechamiento de aguas y modificarlos, estando facultados para negociar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, con las más amplias facultades; e) Tomar en

arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; f) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de correduría; g) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; h) Recibir y otorgar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas; i) Recibir y dar en prenda bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; j) Celebrar contratos de comisión o correduría y de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; k) Celebrar contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; acordar, absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas, participando en tales operaciones en cualquier forma posible; concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés de la Sociedad como estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las



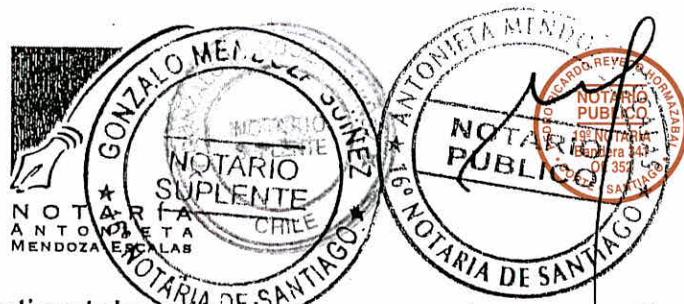
obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; l) Negociar, acordar, suscribir y modificar toda clase de actos o contratos, incluyendo, pero sin limitarse, a pactos de accionistas o de socios; determinar sus cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes; fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; m) **En el orden bancario**, representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, cerrar y administrar cuentas corriente bancarias de ahorro, depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de sus saldos, movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas,

retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; n) Girar, sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir, cancelar, transferir, endosar en propiedad, garantía o cobranza, protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; o) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; p) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean idóneos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las



inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros; q) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; r) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; s) Pagar en efectivo, dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación y/o cesión de bienes y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad todo lo que se le adeudare por cualquier título; t) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título, por cualquiera causa, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos afines; u) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; v) Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; w) Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, y realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras en Chile o en el extranjero; x) Autocontratar; y) **Representar judicialmente a la Sociedad** en toda clase de

acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos; y z) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. **Cuatro. Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase C y con un límite de US\$ 100.000.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Sociedad con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar



órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condiciones, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; b) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto presentar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; c) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en

moneda nacional o extranjera; d) endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; e) invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros; f) celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; g) Depositar y retirar en dinero efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera y depositar en custodia o a través de documentos tales dineros; h) aceptar y cancelar pagarés a la vista, boletas bancarias de garantía y bonos, y en general realizar todo tipo de transacciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Cinco.- Actuando uno cualquiera de los apoderados de la Clase D y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Sociedad con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades, políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, incluido entre otros el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Ministerios, Municipalidades, Comisión Nacional de Energía, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), Secretarías Regionales Ministeriales Contraloría General de la República, y/o ante personas naturales o jurídicas de derecho privado, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras



cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, desistirse de las mismas, presentar estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otro tipo de contribuciones; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la Sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en Chile; y b) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los mandatarios de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad. **Seis. Actuando uno cualquiera de los apoderados de la Clase E y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:**

a) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés ante cualquier Juzgado del Trabajo, sea que la sociedad intervenga como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el

ejercicio de esta representación el mandatario queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas; aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos o términos legales; transigir; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes; prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; y cobrar o percibir. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los mandatarios de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad en todas las gestiones que deben cumplirse ante toda clase de organismos de previsión, Instituto de Normalización Previsional INP, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, de Seguro de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional – ISAPRES, Servicios de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, y ante la Dirección e Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo, y de toda clase de organismos, instituciones y/o autoridades que se relacionen con materias laborales, tributarias, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de términos de servicios y comunicar las renunciaciones de los trabajadores, y en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales en Chile. c) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar servicios de profesionales y técnicos y de asesoría en general, pudiendo fijarle sus remuneraciones y obligaciones; modificar y poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. Las facultades conferidas en este instrumento no obstan a aquellas otras que sean otorgadas expresamente o estén investidas de conformidad a la ley o los estatutos sociales. **VII. DESIGNACIÓN DE NUEVOS APODERADOS**. El Directorio, por unanimidad, designa los siguientes apoderados con las facultades correspondientes a cada



una de las clases descritas precedentemente. Uno/ **Apoderados Clase A:** (i) José Antonio Valdés Carmona cédula de identidad número seis millones sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión siete; (ii) Nigel Baker, cédula para extranjeros número veintitrés millones setecientos sesenta y un mil noventa guión tres; (iii) Noortje Magis, cédula identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos treinta y siete mil doscientos veintitrés guión seis y (iv) Mauricio Halpern Álamos cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete guión nueve; Dos/ **Apoderados Clase B:** (i) Alfredo Zañartu Stambuk cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro guión dos; (ii) Víctor López Vásquez, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guión ocho; (iii) Rick Fletcher, cédula identidad para extranjeros número veintidós millones ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho guión cero; (iv) Renzo Valentino, cédula identidad para extranjeros número veintitrés millones seis mil setecientos doce guión cero; (v) Fulvio Cimino cédula identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro guión cuatro; (vi) Brett Dutton cédula identidad para extranjeros en trámite y (vii) Gonzalo Padilla cédula de identidad número trece millones diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro guión cero; Tres/ **Apoderados Clase C:** (i) Huw Birrell cédula identidad para extranjeros número; y (iii) Carlos Sorrenti, cédula identidad para extranjeros número veintitrés millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuatro guión nueve. Cuatro/ **Apoderados Clase D:** (i) Mónica Cortés Moncada, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticinco guión tres, (ii) Andrés Curia Miranda, cédula de identidad número diez millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintitrés guión K y (iii) Killian Jorg Haberli cédula de identidad número catorce millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco guión cinco. Cinco/ **Apoderados Clase E:** (i) Juan Pablo Villanueva Bernasconi, cédula de identidad número diez millones novecientos setenta y tres mil doscientos

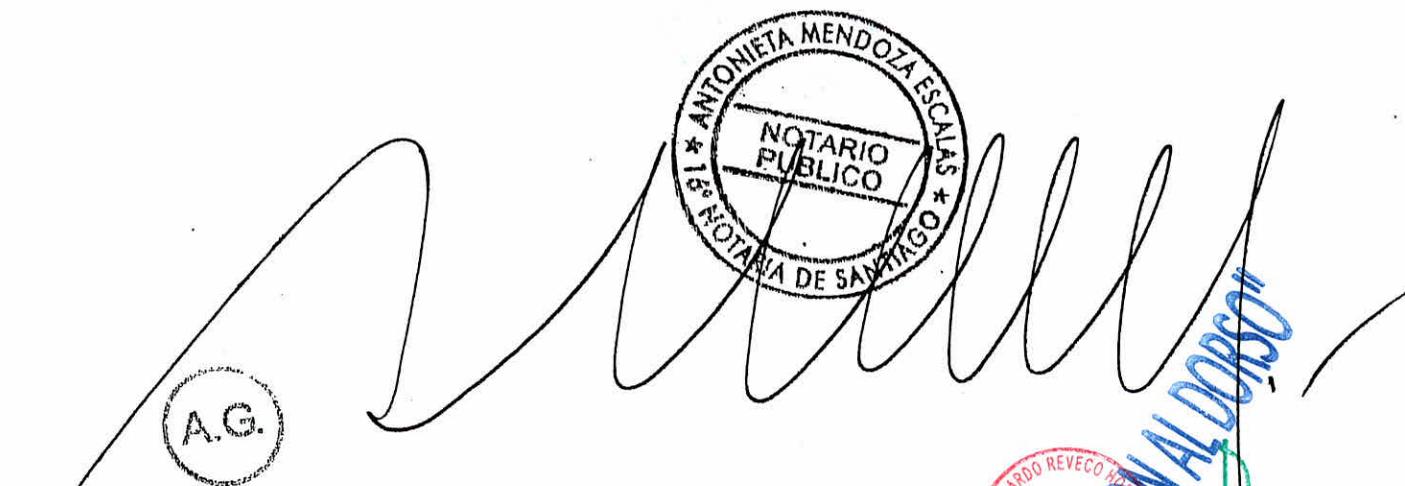
ochenta y cinco guión cero y (ii) María Pía Barros Castillo, cédula de identidad número nueve millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y dos guión siete.- **VIII. REVOCACIÓN DE PODERES.** Por otra parte, el Directorio acordó de manera unánime revocar los poderes y facultades de representación a los siguientes apoderados de la Sociedad: **Uno/** a don Matthew Forwood, mediante escritura pública de diez de junio de dos mil once otorgada en la notaría de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. **Dos/** a don Esteban Mantilla Crespo, mediante escritura pública de veinte de octubre de dos mil diez otorgada en la notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazábal y **Tres/** don Lizardo Alberto Moscoso González mediante escritura pública de diecisiete de agosto de dos mil diez otorgada en la notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. **Cuatro/** a don José Antonio Ventura Jodorkovsky mediante escritura pública de trece de junio de dos mil doce otorgada en la notaría de María Antonieta Mendoza Escalas. **Cinco/** a don Eduardo Carreño Vergara, mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de julio de dos mil trece en la notaría de María Antonieta Mendoza Escalas. **IX. APROBACIÓN DEL ACTA.** El Directorio aprobó el texto de la presente acta de inmediato con la firma de todos los directores presentes, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Directorio acordó finalmente otorgar mandato especial a los abogados Mauricio Halpern Álamos, Andrés Curia Miranda y Kilian Jorg Haberli para que, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la presente Sesión de Directorio. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar, conjunta o separadamente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones respectivas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces. Adicionalmente, cada uno de los mandatarios podrá, conjunta o separadamente, efectuar las rectificaciones, correcciones, complementaciones y aclaraciones del presente instrumento respecto de cualquier error u omisión existente en él, con el único objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo y objeción que pueda formular el señor Conservador de Comercio competente, en relación con las inscripciones, subinscripciones y



anotaciones que se le soliciten efectuarse en mérito de este instrumento. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido, como también para requerir del Conservador de Comercio, Notario Público y Archivero Judicial respectivos, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las doce horas y firmando los directores asistentes. Hay firmas ilegibles.- Conforme con la parte pertinente de su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- Doy fe.-



KILIAN JORG HABERLI
 C. de I. N° 14.607.745-5





CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO,



13 MAY 2014

N° COPIAS:
 6-C
 DERECHOS:
 \$189.400
 OT:
 221.506



Certifico que esta copia es fiel del original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado.-
Santiago,

09 DIC 2015



[Handwritten signature]

INUTILIZADO

CERTIFICO: El presente legajo que consta de ¹⁴⁵ hojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a vista y devolví al requirente con esta fecha. Santiago,



03 MAR 2016



**ROSA GARRIDO T.
NOTARIA REVECO**

Certifico que esta copia es fiel del original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado.-
Santiago,

17 DIC. 2015



[Handwritten signature]



DEMT 110830716



OTORGA SELLO PRO PYME A PACIFIC HYDRO CHILE S.A.

R. A. EXENTA N° 1903

SANTIAGO, 17 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de junio del 2016, Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 26 de mayo del 2016, que contiene la información correspondiente a Pacific Hydro Chile S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Pacific Hydro Chile S.A. deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ ADE/ MLL

Distribución:

- Pacific Hydro Chile S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, Piso 9, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento, se le devuelve a Usted.,



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño